

ACTA N° 929: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día veintocho (28) de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso la Concejala Carmen Ivonne Christen. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 928 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintiuno (21) de Octubre de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 251/21: Nota de Coordinador de Comisiones Barriales, Sr. Vega Rodolgo, elevando nueva conformación de Comisión Directiva del B° Nuevo Ruta 12. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 254/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando corte de Av. Costanera para realización de actividad. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte del tránsito vehicular sobre Av. Costanera para realización de una actividad, y; Considerando: Que consistirá en pintadas en dicha calle y es para culminar con los festejos de la Semana de los Estudiantes, organizada en forma conjunta entre la Dirección de la Mujer, Juventud y Familia y la ACEPRICO (Asociación de Centros de Estudiantes de Puerto Rico). Que se llevará a cabo el día Viernes 29 de Octubre del corriente año de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la Avenida Costanera Juan Pablo II de nuestra Ciudad. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que corresponde apoyar dicha organización. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 99/21** Artículo 1º: Autorizar el corte de la Av. Costanera Juan Pablo II desde su arco de acceso, el día Viernes 29 de Octubre del corriente año de 7:30 hs. a 12:00 hs., para la realización de pintadas de calle organizado por la Dirección de la Mujer, Juventud y Familia y ACEPRICO (Asociación de Centros de Estudiantes de Puerto Rico). Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 255/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N°12/21- Informe sobre Programa de Regularización Dominial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando al descubrimiento de primer placa de “Camino de la Lectura”. Viernes 29 de Octubre. 17:00 hs.- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Expte. N° 256/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prórroga vigencia Ordenanza N° 68/21- Facilidades de pago. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 68/21 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante y la necesidad de prolongar la duración del beneficio estipulado en la misma. Considerando: Que en la Ordenanza arriba mencionada se estableció una reducción de los intereses y recargos originados por deudas vencidas en concepto de Tasa Municipales, Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Convenios de Pago (atrasados), Derecho de Cementerio y Alquiler de Máquinas Viales contemplado considerables descuentos en los intereses por el pago de las mismas. Que esta Ordenanza en su Artículo 2º fijaba la duración de este beneficio hasta el día 31 de Octubre de 2021. Que gran cantidad de vecinos no han podido acogerse a la reducción dispuesta, ante la necesidad de realizar otros gastos prioritarios. Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo que todos los vecinos puedan gozar de las facilidades otorgadas para el pago de tasas y demás conceptos, incluso quienes aún no han podido hacerlo. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 100/21** Artículo 1º: Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 68/21 hasta el día 30 de Diciembre de 2021, modificando la fecha para la cancelación de deudas vencidas hasta el 29 de Octubre de 2021 conforme lo dispuesto en los Artículos 1º de la misma.

Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 252/21: Nota de Directora de Escuela de Gimnasia Artística Puerto Rico (GAPRI), Prof. Johana Ríos, solicitando ayuda económica para participación de alumnas en certamen nacional (Rosario- Santa Fe). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Nota de vecino, Sr. Julio C. Cristaldo, invitando a la presentación de libro Mi Vida Universitaria. Miércoles 17 de Noviembre- 20:00 hs.- Cine Teatro Municipal San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Expte. N° 257/21: Nota de vecinos, Vier Andrea y Vier Facundo solicitando cambio de sección de inmueble. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---

2.4º) Expte. N° 258/21: Nota de vecina, Sr. Gonzalez Mirta, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1º) Expte. N° 253/21: Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre Conformación de Comisión del Rotary Club Centro de Misiones. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: La conformación de una comisión del Rotary Internacional Club Centro de Misiones en nuestra Ciudad, y; Considerando: Que Rotary Internacional es una red mundial compuesta de vecinos, amigos, líderes y personas dedicadas a solucionar problemas, quienes ven un planeta en que las personas se unen y toman acción para generar un cambio perdurable en el mundo, sus comunidades y en sí mismos. Que la misión es brindar servicio a los demás, promover la integridad y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones a través de las actividades de compañerismo de nuestros líderes empresariales, profesionales y cívicos. Que el organigrama es el siguiente: Presidente Friel Roberto Emmanuel, Vice-Presidente Marecos Verónica Mabel, Secretaria Batista Patricia Noemí, Tesorero Zimmerli Michel Adrián, Dir. Administración Neis Gabriela Alejandra, Dir. Fundación Rotaria, Weber Marcelo Sebastián, Dir. Membresía Taira Mariano Roberto, Dir. Proyectos de Servicios Alonso Gastón Rodrigo, y los socios Cuba Susana, Fernández Roxana María Vanessa, Stockmanns Noelia María, Dortignac Lucas Pablo Gabriel y Slumczeski Pablo. Que se encuentran abocados a varios proyectos en nuestra Ciudad entre ellos: Formación de una cocina con elementos indispensables para el merendero del Barrio San Miguel bajo el lema servir para cambiar vidas y una cena show a beneficio de dicho merendero. Que se considera loable distinguir, apoyar y declarar de Interés del Municipio las actividades organizadas por este grupo de y en nuestra Comunidad. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 29/21** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la conformación de una comisión del Rotary Club Centro de Misiones y las actividades que realizan. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

El Concejal Luis A. Alarcón recuerda que el 29 de octubre es el “Día Mundial del Ataque Cerebral” (ACV)”, destinado a informar a la comunidad acerca de esta grave patología que amenaza vidas y calidad de vida. Reconocer un ACV en el momento que ocurre es fundamental para poder acudir de inmediato a un centro médico donde el paciente pueda recibir el tratamiento adecuado a tiempo. Esta afección es causada por la pérdida súbita de flujo sanguíneo cerebral (isquémico) o por el derrame de sangre (hemorrágico) dentro de la cabeza, ambos son conocidos como accidente cerebrovascular (ACV). En el país suceden anualmente más de 100.000 accidentes cerebrovasculares y se estima que el 90% de las personas que sobreviven a este tipo de accidentes cerebrovasculares lo hacen con algún tipo de discapacidad, mientras que un 50% requiere ayuda de otros para desempeñarse en sus actividades de la vida cotidiana. Los principales factores de riesgo son la hipertensión arterial (presente en casi el 80% de los pacientes que sufren un ataque cerebral en la Argentina), diabetes (el 22% de los pacientes que sufren un ataque cerebral son diabéticos), tabaquismo (aumenta el riesgo entre un 50% y un 70%, siendo mayor el impacto en las mujeres), el colesterol alto y el alcoholismo.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarrechea rinde homenaje por celebrarse el 30 de octubre de 1983: “Día del Retorno a la Democracia y de la recuperación del Estado de Derecho”, en recuerdo de una de las fechas más importantes para el pueblo argentino, ya que el 30 de octubre de 1983 Raúl Alfonsín fue elegido presidente y tras siete años de dictadura militar se consiguió la vuelta a la democracia, que había sido perdida. En múltiples sentidos, aquella jornada marcó un antes y un después para la historia argentina y su sistema político, el pueblo argentino recuperó el derecho a votar y elegir a sus propias autoridades y gobernantes, tal como se contempla en la Constitución Nacional. Y, por supuesto, no solo

eso, sino también todo lo que implica vivir en democracia y con derechos inalienables: el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad, la identidad, la seguridad y tantos más.-----
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 143/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al proyecto de comunicación presentado por el Concejal Sr. Walter S. Heck solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal se tenga en cuenta el pedido de los concesionarios del “Mercado Modelo La Placita” de nuestra ciudad en relación al estacionamiento de motocicletas sobre la calle Florencio Varela; habiéndose solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido y considerando que si bien por ordenanza 30/21 se determinó la ubicación del estacionamiento para motocicletas y bicicletas sobre calle Florencio Varela, atendiendo a la situación planteada por los concesionarios del mercado modelo, por ello ésta comisión resuelve modificar la Ordenanza 30/21 en su artículo primero el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Delimitar sobre calle Facundo Quiroga, entre calle Florencio Varela y Vuelta de Obligado, un espacio físico específico, destinado al “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal Ing. Walter Silvano Heck, y; Considerando: Que en el mismo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se tenga en cuenta el pedido de los concesionarios del “Mercado Modelo La Placita” de nuestra Ciudad en relación al estacionamiento de motocicletas sobre la calle Florencio Varela. Que habiéndose solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido y considerando que si bien por Ordenanza N° 30/21 se determinó la ubicación del estacionamiento para motocicletas y bicicletas sobre calle Florencio Varela, atendiendo a la situación planteada por los concesionarios del Mercado Modelo, se resuelve modificar la Ordenanza N° 30/21 y convertir el mencionado Proyecto de Comunicación en Ordenanza. Que es importante establecer medidas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 101/21** Artículo 1º: Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 30/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Delimitar sobre calle Facundo Quiroga, entre calle Florencio Varela y Vuelta de Obligado, un espacio físico específico, destinado al “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes”. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2) Expte. N° 168/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: En relación a la nota presentada por vecinos Colonia Línea León, solicitando la colocación de lomo de burro sobre calle Los Pioneros (ex Ruta 12) en el nuevo Loteo Peña, situado entre calle Pionero Roberto Neis y calle Pionero Felipe Schardong, habiéndose solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido, teniendo en cuenta que según Ordenanzas N° 82/20 y 88/20 ya existen dos reductores de velocidad en la calle Los Pioneros, ésta comisión considera adecuada la construcción de un reductor de velocidad según croquis adjunto de la Dirección de Arquitectura”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecinos y transeúntes de Calle Los Pioneros ex ruta 12, en nuevo loteo situado entre calle Pionero Roberto Neis y Pionero Felipe Schardong referida a colocación de reductor de velocidad en dicha calle terrada de nuestra Ciudad, y; Considerando: Que motiva la solicitud las altas velocidades en que transitan los vehículos y al ser una calle terrada levantan mucha polvareda, ocasionando inconvenientes a todos los residentes de la zona. Que los reductores han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro de peatones. Que conforme Ordenanza N° 44/20 Artículo 3: Los reductores de velocidad en calles terradas se realizarán en virtud de las recomendaciones y especificaciones técnicas del Área correspondiente. Que el informe del área de catastro y arquitectura municipal manifiesta que es factible la construcción de un reductor de velocidad, según se indica en el croquis adjunto a la presente. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 108º, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, inciso s) Disponer la construcción, conservación y mejora... de las vías de tránsito, puentes y demás obras municipales. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza**

N° 102/21 Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle terrada Los Pioneros de nuestra Ciudad, cuya ubicación se demarca en croquis adjunto y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3) Expte. N° 230/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Mapuri, solicitando la colocación de reductores de velocidad (lomo de burro) sobre calle Los Lapachos frente a la cancha Mazurek y habiéndose solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido, teniendo en cuenta que según Ordenanza N° 10/20 que ya existen dos reductores de velocidad en la calle Los Lapachos entre las calles Los Mangos y calle Pionero Carlos Hillebrand, ésta comisión considera adecuada la construcción de un reductor de velocidad según croquis adjunto de la Dirección de Arquitectura”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Comisión Vecinal del B° Mapuri solicitando construcción de reductores de velocidad en calle Los Lapachos, y; Considerando: Que dicho pedido se fundamenta en que la mencionada calle, es muy transitada como salida e ingreso de la Colonia y al ser calle terrada produce gran cantidad de polvo que hace que los vecinos no puedan mantener sus viviendas abiertas sobre todo en épocas de mucho calor. Que la calle Los Lapachos es uno de los accesos al barrio y la alta velocidad que desarrollan algunos vehículos que transitan por dicha calle, pone en riesgo la vida de transeúntes y vecinos residentes. Que conforme Ordenanza N° 44/20 Artículo 3: Los reductores de velocidad en calles terradas se realizarán en virtud de las recomendaciones y especificaciones técnicas del Área correspondiente. Que el informe del área de catastro y arquitectura municipal manifiesta que es factible la construcción de un reductor de velocidad, según se indica en el croquis adjunto a la presente. Que, en éste caso, corresponde atender las inquietudes planteadas por los vecinos en tal sentido. Que la existencia de algún tipo de reductor de velocidad en la calle solicitada permitirá ayudar a controlar el tránsito y a prevenir accidentes. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 103/21** Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle terrada Los Lapachos entre Ruta Nacional N° 12 y calle Los Mangos, del Barrio Mapuri, conforme a las referencias del croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4) Expte. N° 141/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión vecinal Barrio Mbopicuá solicitando la construcción de sendas peatonales o en su defecto lomo de burro en la calle Pionera Catalina Schlindwein más precisamente frente a la escuela Martín Jacobo Thompson N° 632, habiéndose solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido, ésta comisión considera conveniente y adecuada la construcción de un reductor de velocidad según croquis adjunto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Comisión Vecinal del B° Mbopicuá solicitando construcción de reductores de velocidad en calle Pionera Catalina Schlindwein, y; Considerando: Que es un pedido de directivos de la Escuela Martín Jacobo Thompson N° 632 como así también de los padres de los alumnos que asisten a dicha institución y de la Comunidad en general. Que solicitan la construcción de sendas peatonales o en su defecto lomo de burro precisamente frente a la Escuela ya que es una calle empedrada larga y en bajada donde los conductores circulan a altas velocidades poniendo en peligro la integridad física de los alumnos que llegan o salen de la escuela. Que el informe del área de catastro y arquitectura municipal manifiesta que teniendo en cuenta la existencia de la Escuela N° 632 y el CAPS que se encuentra lindante, considera factible la construcción de un reductor de velocidad, según se indica en el croquis adjunto a la presente. Que, en éste caso, corresponde atender las inquietudes planteadas por los vecinos en tal sentido. Que la existencia de algún tipo de reductor de velocidad en la calle solicitada permitirá ayudar a controlar el tránsito y a prevenir accidentes. Que es importante establecer medidas preventivas que contribuyan a la seguridad, tranquilidad y bienestar de la población. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 104/21** Artículo 1º: Aprobar la construcción de un reductor de velocidad, que se considere apto para la zona en cuestión, sobre calle

Pionera Catalina Schlindwein, del Barrio Colonia Mbopicuá, conforme a las referencias del croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5) Expte. N° 225/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Vecino Sr. Klein Renato solicitando la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble determinado como Lote 49-A, Subdivisión Lote 49, Línea León, Colonia Puerto Rico, el cual tiene como nomenclatura catastral Dpto:10, Mun: 61, Secc: 002, Chac: 0000, Mz: 0000, Pc: 0188, Partida Inmobiliaria: 3571; habiéndose solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido y considerando que si bien se encuentra vigente la ordenanza 113/2015 determinando las medidas requeridas en zona industrial, el presente caso se trata de una situación excepcional, ya que a la fecha de la sanción de la ordenanza mencionada precedentemente ya se había efectuado la compraventa del inmueble datando la misma con varios años de antigüedad, así mismo considerando el hecho que en dicho lote se encuentra funcionando un emprendimiento productivo el cual también data de varios años en marcha, por ello ésta comisión resuelve otorgar la aprobación de dicho plano en cuestión”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sr. Jorge Alejandro Klein DNI N° 31.459.980 y Sr. Darío Oscar Zang DNI N° 30.481.678, solicitando aprobación de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de un inmueble, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que el inmueble denominado catastralmente como Departamento 10, Municipio 61, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0188, propiedad del Sr. Jorge Alejandro Klein, se encuentra ubicado en zona industrial y uno de los lotes vendido al Sr. Darío Oscar Zang no se ajusta a las medidas mínimas de frente reglamentadas para esa área. Que argumentan su petición de fraccionamiento indicando que es a los fines de regularizar una situación existente antes de la aprobación de la Ordenanza N° 113/2015. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y, desde la cual se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, en cuanto a la factibilidad de dicho pedido y considerando que si bien se encuentra vigente la Ordenanza N° 113/2015 determinando las medidas requeridas en zona industrial, el presente caso se trata de una situación excepcional, ya que a la fecha de la sanción de la ordenanza mencionada precedentemente ya se había efectuado la compraventa del inmueble datando la misma con varios años de antigüedad, así mismo considerando el hecho que en dicho lote se encuentra funcionando un emprendimiento productivo el cual también data de varios años en marcha, por ello ésta comisión resuelve otorgar la aprobación de dicho plano en cuestión. Que, por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 105/21** Artículo 1º: Autorizar la Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble propiedad del Sr. Jorge Alejandro Klein, cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0188, Partida Inmobiliaria N° 3571 como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6) Expte. N° 245/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Vecino Sr. Daniel C. Kipp solicitando la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble determinado como Lote 110-B, Subdivisión Quinta 110, Colonia Puerto Rico, el cual tiene como nomenclatura catastral Dpto:10, Mun: 61, Secc: 008, Chac: 0000, Mz: 0000, Pc: 037B, Partida Inmobiliaria: 13819; habiéndose solicitado informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad del pase a sección 4 desafectando el lote en cuestión del área suburbana turística y ecológica, considerando que al norte de dicho lote ya existen manzanas y lotes urbanos (Mz. 118, 119 y 120, Sección 8) ésta comisión resuelve otorgar la aprobación de dicho plano en cuestión”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Señor Kipp Daniel Christian D.N.I. N° 24.965.819, solicitando cambio de zona del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 008, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 37 B, Partida Inmobiliaria N° 13.819, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área Suburbana Turística y Ecológica. Que solicita el pase de Área Suburbana Turística y Ecológica a Área Urbana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe al área

de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta: Que es opinión de ésta Secretaría desafectar el lote en cuestión del área suburbana Turística y Ecológica y afectar al área Urbana considerando que al norte de dicho lote ya existen manzanas y lotes urbanos (Mz 118, 119 y 120, Sección 8). Que este Cuerpo Legislativo en virtud de lo recomendado resuelve otorgar la aprobación de lo peticionado. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/21** Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 008, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 037 B, Partida Inmobiliaria N° 13.819, propiedad de señor Daniel Christian Kipp, del Área Suburbana Turística Y Ecológica y Afectar al Área Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes, según proyecto presentado. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:05 hs.-----